

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO FISCAL

**7522** *Decreto de 28 de marzo de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga en la Fiscalía Provincial de Badajoz a don Diego Yebra Rovira.*

Primero.

El 3 de febrero de 2025, el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial de Badajoz remitió a la Inspección Fiscal un escrito en el que propuso el nombramiento del Ilmo. Sr. Fiscal don Diego Yebra Rovira como delegado de la Fiscalía Especial Antidroga en esa Fiscalía Provincial. La propuesta se hizo sin régimen de exclusividad, según se desprende de la oferta de la plaza que la jefatura hizo a la plantilla, así como de los informes del Fiscal Jefe Provincial y la Fiscal de Sala.

El escrito se ha complementado con la justificación de que el Fiscal Jefe Provincial había comunicado a toda la plantilla la convocatoria de la plaza, a la que ha concurrido solo un interesado. El informe favorable del Fiscal Jefe se acompaña también de la solicitud y el currículum profesional del candidato, mostrando su parecer favorable a la designación del Ilmo. Sr. Fiscal don Diego Yebra Rovira. Pondera los méritos que posee el solicitante, lo que le hace idóneo para el cargo por su acreditada experiencia en la materia, ya que ha sido coordinador de la especialidad desde el año 2019.

Segundo.

La solicitud ha sido elevada por el Fiscal Jefe Provincial (con su informe favorable al nombramiento de don Diego) a la Excm. Sra. Fiscal de Sala Jefa de la Fiscalía Especial Antidroga, y por esta una propuesta remitida a la Inspección de la Fiscalía General del Estado, compartiendo el parecer favorable a designar a ese candidato. La propuesta se hace sin dedicación exclusiva, según se ha especificado por la Fiscal de Sala.

En esta propuesta expone motivadamente la necesidad de nombramiento de un delegado antidroga en la Fiscalía Provincial de Badajoz, inexistente hasta ahora, detallando diversas razones: el aumento del número de procedimientos relativos a delitos contra la salud pública aportando ahora datos estadísticos que avalan esa afirmación; la progresiva trascendencia y complejidad de tales procedimientos penales y la cuantía de la droga intervenida; las conexiones internacionales de esta clase de delincuencia detectadas en los últimos años especialmente respecto a Portugal, lo que requiere una atención especializada y continuada con medidas de cooperación internacional; y la necesidad de centralizar la coordinación de tan importante materia en la Fiscalía Antidroga (visado, conformidades, etc.). Ello aparte de resaltar las cualidades profesionales del candidato.

Por tanto, constan el informe favorable y la propuesta de la Excm. Sra. Fiscal de Sala, informando en el mismo sentido el Consejo Fiscal (artículo 3.d del Real Decreto 437/1983).

## Fundamentos de Derecho

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los fiscales decanos de las Fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. El mismo precepto exige que, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, se realice una convocatoria entre los fiscales de la plantilla, así como que la propuesta se acompañe de una relación de todos los que lo hayan solicitado, con aportación de los méritos alegados (artículo 36.4).

Por su parte, el artículo 62.1 del Reglamento del Ministerio Fiscal (Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo), establece que los fiscales delegados de las Fiscalías Especiales serán nombrados, tras convocatoria pública, mediante Decreto de la persona titular de la Fiscalía General del Estado previa propuesta motivada, acompañada del correspondiente informe del Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía Especial, e informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía correspondiente, oído el Consejo Fiscal. En las solicitudes informadas, los solicitantes tendrán que acreditar la formación específica y la experiencia práctica en la materia propia de la Fiscalía Especial, valorándose especialmente el tiempo que se haya formado parte de la sección especializada en la misma o distinta Fiscalía, los cursos de especialización, las publicaciones y la docencia impartida sobre la misma. Todo ello ha sido cumplido en este expediente, destacando los méritos del único peticionario.

Segundo.

La Instrucción de 1 de agosto de 2008, de la Inspección de la Fiscalía General del Estado, establece reglas para unificar criterios en las propuestas, con especificaciones para los delegados provinciales de las Fiscalías Anticorrupción y Antidroga. Establece que los nombramientos y ceses de los delegados provinciales de la especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente Fiscal de Sala Coordinador, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente se trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Tercero.

Se han llevado a cabo, por tanto, todos los trámites previstos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefa Antidroga está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato, al igual que el informe previo del Fiscal Jefe Provincial.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y del RMF, y haciendo propia la fundamentación de aquella, acuerdo:

1. Nombrar, sin dedicación exclusiva, al Ilmo. Sr. Fiscal don Diego Yebra Rovira como fiscal delegado de la Fiscalía Especial Antidroga en la Fiscalía Provincial de Badajoz.
2. Notificar el presente Decreto a la Excm. Sra. Fiscal Jefa Antidroga, al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial de Badajoz, que lo trasladará al fiscal interesado y al resto de la plantilla, y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con entrega de copias de la resolución.
3. Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
4. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, 4 Madrid 28010) en los

términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma ley.

Madrid, 28 de marzo de 2025.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.